

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADJUDICA CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE 90 VIVIENDAS Y ESPACIOS PÚBLICOS ADYACENTES EN LA AVDA. DE LA GUARDIA CIVIL N.º 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10 Y 12 DE LA BARRIADA FRANCISCO DE QUEVEDO EN PUENTE GENIL (CÓRDOBA), CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Código PRINEX: 6241

Código Expte: CONTR 2025 671366

Procedimiento: abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, solo fórmulas. Sobre ÚNICO.

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de **10.12.2025**, se aprobó el expediente de licitación.

El presupuesto de licitación ascendió a la cantidad de **1.629.621,16 Euros**, IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 10% y su plazo de ejecución de 10 meses a contar desde la fecha de formalización del Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

El valor estimado del contrato asciende a **1.629.621,16 Euros**, IVA excluido.

SEGUNDO.- La fecha de fin de plazo de presentación de ofertas se fijó para el 02.02.2026 a las 17:59 horas, conforme a lo establecido en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante.

El **04.02.2025** se constituyó la Mesa de Contratación, acta núm.1 y se procedió a la apertura y examen del Sobre Único.

Los miembros de la Mesa de Contratación declararon, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la Ley 9/2017 de 18 de marzo, de Contratos del Sector Público, no tener ningún interés financiero, económico o personal que, directa o indirectamente, pudiera comprometer su imparcialidad e independencia o influir en el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato y en el resultado final del mismo, firmando con carácter previo al acto de apertura una “Declaración de ausencia de conflicto de intereses”.

A tenor de la información proporcionada por la plataforma SIREC de contratación electrónica se presentaron en el plazo previsto un total de 2 licitadores:

nº	NIF	RAZÓN SOCIAL
1	B18362988	MARACOF SOCIEDAD LIMITADA
2	B04373981	LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA

Se revisa la documentación administrativa presentada por los licitadores de conformidad con la cláusula 9.2.1 del PCAP. A este respecto, ambas empresas licitadoras presentan la declaración responsable única (DRU) mediante **Anexo II**, debidamente firmadas. En dichas declaraciones las licitadoras declaran o no pertenecer a grupos de empresa, o no concurrir a la licitación empresas de su mismo grupo. La documentación administrativa presentada (resto de anexos no preceptivos en el caso de LAMBDA) por las empresas licitadoras se considera correcta y suficiente por lo que no es necesario solicitar subsanación alguna.

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		17/03/2026 11:14:15	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwU8q4xz2X21y5E53Wx7M39bgav	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se comprueba y se leen las ofertas económicas y las dos mejoras presentadas por ambas empresas, de conformidad con la cláusula 9.2.2 del PCAP conforme figura en la tabla siguiente, **Anexo V**:

Nº	EMPRESA	BAJA	OFERTA ECONÓMICA
1	MARACOF SOCIEDAD LIMITADA	1,48 %	1.605.428,33
2	LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA	13,03%	1.417.281,52

2.- EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

El ANEXO I. apartado 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, Punto 8.D. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA, del PCAP, establece:

“Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.”

En base a lo establecido en el ANEXO I. punto 8.D. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA para el supuesto de dos licitadores se obtienen los siguientes valores:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	1.629.621,16 €
OFERTA MÁS ALTA	1.605.428,33 €
OFERTA MÁS ALTA MENOS EL 20%	1.284.342,66 €
LÍMITE OFERTA ANORMALMENTE BAJA (OFERTA MÁS ALTA MENOS 20%)	1.284.342,66 €

Según datos aportados por el departamento de Contratación, no se han presentado ofertas de empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, por lo tanto no se excluye, por este motivo, ninguna de las ofertas presentadas.

De este modo el valor límite establecido por debajo del cual se consideraría una oferta anormalmente baja es de **1.284.342,66 €**.

Como resultado de aplicar los parámetros objetivos en función de los cuales se aprecia que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se informa que ninguna de las empresas presenta ofertas inferiores al valor límite establecido anteriormente.

VALORACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS:

El objeto del presente informe es realizar la baremación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación.

Según lo indicado en el ANEXO I. 8.B CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, la distribución de la baremación correspondiente a dichas ofertas se llevará a cabo conforme a la siguiente puntuación:

Proposición económica	Puntuación máxima	80 Puntos
Mejoras técnicas	Puntuación máxima	20 Puntos

1. Proposición económica de 0 a 80 puntos:

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica mas baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicara la siguiente formula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:

- PL = Presupuesto de Licitación (en euros)
- Max = Puntuación máxima de la proposición económica
- OMB = Oferta Más Baja (en euros)
- Of = Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras técnicas de 0 a 20 puntos:

Se asignarán de 0 a 20 puntos al licitador que se comprometa a realizar las mejoras técnicas propuestas teniendo en cuenta que no supondrán repercusión económica para AVRA. Las mejoras técnicas consisten en:

2.1. Mejora técnica 1: 0 ó 10 puntos

Mejora en las siguientes partidas del subcapítulo 07.03 VIDRIOS:

07.03.01 m² ACRIST. TÉRMICO Y ACÚSTICO, PULIDAS INCOLORAS 4/20/4+4.1mm..... 79,20 m²

(12ACT80012N1) Acristalamiento aislante térmico y acústico, formado por una luna pulida incolora de 4+4.1 mm de espesor, cámara de aire deshidratado de 20 mm, luna pulida incolora de 4 mm de espesor, perfil metálico separador, desecante y doble sellado perimetral, colocado con perfil continuo, incluso perfil en U de neopreno, cortes y colocación de junquillos; construido según CTE e instrucciones del fabricante. Medida la superficie acristalada en múltiplos de 30 mm.

07.03.02 m² ACRIST. TÉRMICO Y ACÚSTICO, LUNAS PULIDAS INCOLORAS 4/20/6 mm..... 423,19 m²

(12ACT80015N1) Acristalamiento aislante térmico y acústico, formado por una luna pulida incolora de 4 mm de espesor, cámara de aire deshidratado de 20 mm, luna pulida incolora de 6 mm de espesor, perfil metálico separador, desecante y

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		17/03/2026 11:14:15	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwU8q4xz2X21y5E53Wx7M39bgav	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

dobles sellados perimetrales, colocados con perfil continuo, incluso perfil en U de neopreno, cortes y colocación de junquillos; construido según CTE e instrucciones del fabricante. Medida la superficie acristalada en múltiplos de 30 mm.

07.03.03 m² ACRIST. TÉRMICO Y ACÚST. LUNAS PULIDAS INCOL.+TRASLUC. 4/20/6mm..... 40,32 m²

(12ACT80015N2) Acristalamiento aislante térmico y acústico, formado por una luna pulida incolora de 4 mm de espesor, cámara de aire deshidratado de 20 mm, luna pulida incolora de 6 mm de espesor, perfil metálico separador, desecante y dobles sellados perimetrales, colocados con perfil continuo, incluso perfil en U de neopreno, cortes y colocación de junquillos; construido según CTE e instrucciones del fabricante. Medida la superficie acristalada en múltiplos de 30 mm.

07.03.04 m² ACRIST. TÉRMICO Y ACÚSTICO DOS LUNAS PULIDAS INCOLORAS 4+4.1/10mm..... 198,00 m²

(12ACT80010N) Acristalamiento aislante térmico y acústico, formado por dos lunas pulidas incoloras de 4+4.1 mm de espesor, cámara de aire deshidratado de 10 mm, y dos lunas pulidas incoloras de 4+4.1 mm, perfil metálico separador, desecante y dobles sellados perimetrales, colocados con perfil continuo, incluso perfil en U de neopreno, cortes y colocación de junquillos; construido según CTE e instrucciones del fabricante. Medida la superficie acristalada en múltiplos de 30 mm.

PROPUESTA DE MEJORA:

Mejora de las partidas 07.03.01, 07.03.02, 07.03.03 y 07.03.04 con la sustitución de cámara de aire deshidratada por cámara de aire deshidratada rellena con gas argón, quedando la partida con la siguiente descripción:

07.03.01 m² ACRIST. TÉRMICO Y ACÚSTICO, PULIDAS INCOLORAS 4/20/4+4.1 mm..... 79,20 m²

(12ACT80012N1) Acristalamiento aislante térmico y acústico, formado por una luna pulida incolora de 4+4.1 mm de espesor, cámara de aire deshidratado de 20 mm rellena de gas argón, luna pulida incolora de 4 mm de espesor, perfil metálico separador, desecante y dobles sellados perimetrales, colocados con perfil continuo, incluso perfil en U de neopreno, cortes y colocación de junquillos; construido según CTE e instrucciones del fabricante. Medida la superficie acristalada en múltiplos de 30 mm.

07.03.02 m² ACRIST. TÉRMICO Y ACÚSTICO, LUNAS PULIDAS INCOLORAS 4/20/6 mm..... 423,19 m²

(12ACT80015N1) Acristalamiento aislante térmico y acústico, formado por una luna pulida incolora de 4 mm de espesor, cámara de aire deshidratado de 20 mm rellena de gas argón, luna pulida incolora de 6 mm de espesor, perfil metálico separador, desecante y dobles sellados perimetrales, colocados con perfil continuo, incluso perfil en U de neopreno, cortes y colocación de junquillos; construido según CTE e instrucciones del fabricante. Medida la superficie acristalada en múltiplos de 30 mm.

07.03.03 m² ACRIST. TÉRMICO Y ACÚST. LUNAS PULIDAS INCOL.+TRASLUC. 4/20/6mm..... 40,32 m²

(12ACT80015N2) Acristalamiento aislante térmico y acústico, formado por una luna pulida incolora de 4 mm de espesor, cámara de aire deshidratado de 20 mm rellena de gas argón, luna pulida incolora de 6 mm de espesor, perfil metálico separador, desecante y dobles sellados perimetrales, colocados con perfil continuo, incluso perfil en U de neopreno, cortes y colocación de junquillos; construido según CTE e instrucciones del fabricante. Medida la superficie acristalada en múltiplos de 30 mm.

07.03.04 m² ACRIST. TÉRMICO Y ACÚSTICO DOS LUNAS PULIDAS INCOLORAS 4+4.1/10mm..... 198,00 m²

(12ACT80010N) Acristalamiento aislante térmico y acústico, formado por dos lunas pulidas incoloras de 4+4.1 mm de espesor, cámara de aire deshidratado de 10 mm rellena de gas argón y dos lunas pulidas incoloras de 4+4.1 mm, perfil metálico separador, desecante y dobles sellados perimetrales, colocados con perfil continuo, incluso perfil en U de neopreno, cortes y colocación de junquillos; construido según CTE e instrucciones del fabricante. Medida la superficie acristalada en múltiplos de 30 mm.

Puntuación MEJORA TÉCNICA 1: se asignarán 0 ó 10 PUNTOS

2.2. Mejora técnica 2: 0 ó 10 puntos

Mejora en las siguientes partidas del subcapítulo **11.01 AISLAMIENTO FACHADA:**

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		17/03/2026 11:14:15	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGwU8q4xz2X21y5E53Wx7M39bgav	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

11.01.02 SATE FACHADAS C/PANEL EPS 60 MM R= 1,62(m2k)W..... 4.068,92 m²

(R17AFE290N) Sistema de Aislamiento Térmico Exterior en fachadas existentes consistente en la colocación de panel de poliestireno de 60 mm de espesor, (según normas UNE-EN 13163:2013+A2:2017 y UNE 92181:2017) de altas prestaciones térmicas y resistencia a compresión (>80 kPa), Euroclase E de reacción al fuego según norma UNE-EN 13501-1:2019, colocado con mortero adhesivo (según normas RC-16 y UNE-EN 998-2:2018) y fijaciones mecánicas, una vez preparado y nivelado del soporte, con espesor de 2cm delante de balcones. Después de un periodo de espera de 24 horas se aplicará una capa de regularización de adhesivo cementoso en el que se embeberá la malla de fibra de vidrio (según norma UNE-EN 13496:2014) aplicándose, de nuevo, otra capa de adhesivo hasta tapar la malla. A continuación se aplicará una imprimación antes de la capa de mortero monocapa de terminación. Datos a rellenar en el CE3x: Características del aislamiento añadido, conductividad térmica= 0,037 W/(mK) y e=0,06 m. Se deberá modificar el valor de la transmitancia térmica lineal de los puentes térmicos. Las casillas aparecerán rellenas con los valores de la banda cronológica correspondiente al CTE para fachada de una hoja de fábrica con aislamiento por el exterior. También se podrá calcular individualmente o estimarlos con los valores facilitados en el DA-DB-HE-3. Materiales con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011. Se medirá la superficie completamente terminada.

PROPUESTA DE MEJORA:

Mejora de la partida **11.01.02 SATE FACHADAS C/PANEL EPS 60 MM R= 1,62(m2k)W** con la instalación de bandas cortafuegos de lana de roca, de 30 cms de anchura y 6 cms de espesor, coincidentes con los cantos de forjados, dispuestas a base de adhesivo macizo al 100% y aplicadas con llana dentada.

Puntuación MEJORA TÉCNICA 2: se asignarán 0 ó 10 PUNTOS

Una vez realizada la comprobación de que ninguna de las empresas presenta ofertas inferiores al valor límite establecido por debajo del cual se consideraría una oferta anormalmente baja, se procede a valorar las ofertas conforme al PCAP, ANEXO I. 8.B CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, y se aporta orden de prelación de ofertas en base a su valoración final.

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA		MEJORAS				TOTAL
		OFERTA	PTOS.	N.º 1	PTOS.	N.º 2	PTOS.	
1	LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONST.	1.417.281,52 €	80,00	SI	10,00	SI	10,00	100,00
2	MARACOF SOCIEDAD LIMITADA	1.605.428,33 €	9,11	SI	10,00	SI	10,00	29,11

CUARTO.- Dictada Resolución de Clasificación el 15.02.2026, se requiere a la empresa **LAMBDA 360 EC SL**, como mejor clasificada, para que presente la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 10.5 del PCAP, y fue presentada en tiempo y forma a través de la plataforma SIREC - Portal de licitación electrónica.

QUINTO.- Presentada en tiempo y forma la documentación requerida en sesión de la Mesa de **04.03.2026**, Acta núm.2, se comprueba que es correcta y suficiente,

En consecuencia, la Mesa considerando que la documentación previa a la adjudicación presentada por la empresa **LAMBDA 360 EC SL** es conforme y se adecúa a la exigida en la cláusula 10.5 del PCAP, eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a la empresa **LAMBDA 360 EC SL** por un precio de adjudicación de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (**1.417.281,52 €**), IVA EXCLUIDO, y con las DOS mejoras técnicas ofrecidas y previstas en el PCAP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		17/03/2026 11:14:15	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwU8q4xz2X21y5E53Wx7M39bgav	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, en este caso el Proyecto de obra aprobado, que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- El artículo 159 de la LCSP, donde se regula el procedimiento abierto simplificado, así como los artículos 150 y 151 LCSP relativos a la adjudicación, resolución y notificación de la adjudicación, y la cláusula 10.6 del PCAP.

TERCERO.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde a la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, como órgano de contratación, de conformidad con el art. 14.2 g) del Decreto 174/2016 de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Rehabilitación de Andalucía, así como según lo previsto en el art. 118 del Reglamento de Régimen Interior de AVRA, aprobado por el Consejo Rector en su sesión de 28 de septiembre de 2017.

Por cuanto antecede, vistos los informes técnicos evacuados y la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 28 de octubre de 2025, y en virtud de las competencias que ostento como órgano de contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- ESTIMAR la propuesta de la Mesa y ADJUDICAR el **CONTRATO DE OBRAS DE DE EDIFICIOS DE 90 VIVIENDAS Y ESPACIOS PÚBLICOS ADYACENTES EN LA AVDA. DE LA GUARDIA CIVIL N.º 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10 Y 12 DE LA BARRIADA FRANCISCO DE QUEVEDO EN PUENTE GENIL (CÓRDOBA), CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EXP: CONTR 2025 671366** a favor de la empresa **LAMBDA 360 EC SL** B04373981 por un precio de adjudicación de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS, CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (**1.417.281,52 €**), IVA EXCLUIDO, con las DOS mejoras técnicas ofrecidas y previstas en el PCAP.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a la adjudicataria y a las restantes licitadoras, conforme exige el artículo 151.1 LCSP, y publicar la misma en el perfil de contratante en el plazo máximo de 15 días.

TERCERO.- Formalizar el contrato en documento administrativo en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores presentados en la forma prevista en el art. 151.2 *in fine* de la LCSP y de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.7 del PCAP. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos que de ello se deriven, conforme al artículo 153.1 LCSP y Cláusula 10.7 del PCAP. La formalización del contrato junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil del contratante en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato.

CUARTO.- Designar a David Recio Lebrón, Jefe de la Sección Técnica de la Dirección provincial de AVRA en Córdoba como responsable del contrato conforme al artículo 62.2 LCSP.

Contra la resolución de adjudicación, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso la decisión será firme. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, artículo 39 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime pertinente.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica

DIRECTORA GENERAL
Susana Rocío Cayuelas Porras

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		17/03/2026 11:14:15	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwU8q4xz2X21y5E53Wx7M39bgav	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	